

PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

RESOLUCIÓN No.069
(Abril 20 de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA POSTULACIÓN PARA SER REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS EN LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN

El Personero de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, y la resolución No. 0828 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como uno de los fines del Estado el de facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 192 de la Ley 1448, establece que: Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, y que debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.

Que el artículo 193 de la mencionada ley, ordena para tal fin la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas, y garantizar la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas.

Que mediante comunicación de fecha marzo 30 de 2015, la señora **LUZ CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ**, fue inscrita por parte de la representante de la Asociación Asoflesh, quien realizó inscripción para postularla a ser elegida como representante de las víctimas en la Mesa de Participación.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

RESOLUCIÓN No. 179 (Año 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONSTITUYE LA PARTICIPACIÓN PARA SER REPRESENTANTE DE LAS VÍCTIMAS EN LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN

El Personero de Armenia, Guido Rodríguez, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 194, inciso 1448 de 2011 y el Decreto No. 01 de 2011, y la resolución No. 179 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado el de facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan, y en consecuencia política, económica, administrativa y cultural de la Nación;

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 establece que el Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas en el proceso de implementación, ejecución y seguimiento del cumplimiento de la ley, así como de los actos y programas que se creen con ocasión de la misma, y que el artículo 193 de la misma Ley dispone que la participación de las víctimas en las instancias de decisión y seguimiento previstas en la ley debe tener acceso a la información de diseño de espacios de participación y de seguimiento de la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal;

Que el artículo 193 de la mencionada Ley establece que el Estado debe garantizar el acceso a la información de las instancias de participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal, así como el acceso a la información de las instancias de participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal;

Que mediante comunicación de fecha 14 de mayo de 2011, la señora LUIS CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ fue nombrada representante de las víctimas en la Mesa Municipal de Participación de las Víctimas, quien realizó un informe de gestión el 14 de mayo de 2011, en el cual se evidencian los avances en la implementación de las acciones de las organizaciones de víctimas.



Que una vez realizado el proceso de verificación de datos por parte de funcionarios de la Personería Municipal, se pudo constatar que la señora **LUZ CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ**, manifestó a través de llamada telefónica no tener la voluntad y el interés para hacer parte del proceso de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

En atención a las anteriores consideraciones se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la postulación a la señora **LUZ CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41947545 por cuanto contar con la voluntad de las víctimas es uno de los principios básicos del derecho a la participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA
Personero Municipal de Armenia

Que una vez realizado el procedimiento de notificación de datos por parte de la Función de la Personería Municipal, se constata que la señora LUZ CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ, no ha comparecido a la Misma Municipal de tener la voluntad y el interés para hacer parte del proceso de la Misma Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

En atención a las anteriores consideraciones, se

PRIMERO:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción a la señora LUZ CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ idéntica a la señora LUZ CELLY GUTIÉRREZ VELAZQUEZ por cuanto no cuenta con la voluntad de las víctimas de los principios básicos del derecho a la participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación en los términos de los artículos 10 y 16 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO EN OFICINA

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO LA MEJIA
Personero Municipal de San Juan

